

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-P1101-F04
Fecha Aprobación: 04 de abril de 2025	OTRO SI	Versión: 3
		Página 1 de 3

SVCMIN0025-23

OTRO SI No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 734 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA DEL HUILA Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HUILA

CONTRATO: 734 DE 12/04/2024

CONTRATISTA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HUILA
C.C. 901778317-7

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PLATA Y LA ARGENTINA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

FECHA DE INICIO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

VALOR INICIAL: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$156.989.829) M/CTE.

VALOR ADICIONAL: \$78.117.819 M/CTE

PLAZO INICIAL: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

PLAZO ADICIONAL: SEIS (06) MESES.

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$235.107.648,00)

Entre los suscritos a saber **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 de 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 04 de 02 de enero de 2024 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-P1101-F04
Fecha Aprobación: 04 de abril de 2025	OTRO SI	Versión: 3 Página 2 de 3

SVCMIN0025-23

territorial identificada con Nit. 800.103.913-4, quien se ha venido denominando **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HUILA**, identificado con NIT No. 901778317-7, representada legalmente por **ARGELIO CERQUERA ARAUJO**, , identificado con cédula de ciudadanía número 83.238.102 de Yaguará, Huila, quien para efectos del presente Contrato se ha venido denominando **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2** al Contrato INTERVENTORÍA No. 734 de 2024 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el día 12/04/2024, el contrato de prestación de servicios el cual tiene por objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PLATA Y LA ARGENTINA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA **2.** Que conforme a lo estipulado en el Contrato de INTERVENTORÍA No. 734 de 2024, el plazo de ejecución del Contrato es DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.. **3.** Que el día 28 de noviembre de 2024 se suscribió el Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **4.** Que el 23 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de suspensión No. 01 a través de la cual se ordenó la suspensión del contrato por 45 días. **5.** Que el del 05 de febrero de 2025 se suscribió el acta de prórroga a la suspensión No. 01 hasta tanto se superaran los hechos que dieron origen a la suspensión. **6.** Que el 25 de julio de 2025 se suscribió el acta de reinicio superadas las circunstancias que motivaron la suspensión del contrato. **7.** Que el día nueve (09) de octubre de 2025 se suscribió el Otrosí No. 01 a través del cual se ordenó adicionar al valor inicial del contrato la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$78.117.819,00) M/CTE, estableciendose como valor total DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$235.107.648,00) M/CTE, y un plazo de tres (03) meses, al inicialmente pactado, estableciendose como plazo total SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. **8.** Que mediante oficio del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el contratista de obra presentó ante la interventoría solicitud de adición en tiempo por un término de tres (3) meses. **9.** Razón por la cual mediante oficio del 01 de diciembre de 2025, el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HUILA**, representado legalmente por el señor **ARGELIO CERQUERA ARAUJO**, manifestó que expuestas las consideraciones anteriores, la interventoría considera viable la adición de tiempo manifestada por el contratista y avala los soportes de los inconvenientes presentados durante la ejecución del contrato, considerando que son causales ajenas al contratista. **10.** Que el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el Acta de Suspensión No. 02, por un término de treinta (30) días. **11.** Que el día quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026) se suscribió el Acta de Reinicio No. 02, encontrándose el contrato, a la fecha, en ejecución y vigente. **12.** Que conforme al Acta de Justificación No. 02 del 26 de enero de 2026, suscrita por el Secretario de Vías e Infraestructura, el Contratista de interventoría y el Supervisor, se determinó la oportunidad y conveniencia de adicionar y modificar el Contrato por las razones consignadas en la mencionada acta; la cual hace parte integral del presente documento **13.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-P1101-F04
Fecha Aprobación: 04 de abril de 2025	OTRO SI	Versión: 3
		Página 3 de 3

SVCMIN0025-23

2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Otro Si No. 02, el cual se rige por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR LA CLÁUSULA CLAUSULA SÉPTIMA-PLAZO en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en el término de tres (3) meses, la cual quedará así: **CLÁUSULA SÉPTIMA-PLAZO:** DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. PARÁGRAFO 1: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su acta de recibo final. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HUILA** deberá informar a la compañía aseguradora sobre la adición de tiempo al contrato de interventoría No. 734 de 2024, para la respectiva ampliación de los amparos y/o vigencias de las pólizas correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente OTROSÍ No. 02, el Acta de Justificación del 26 de enero de 2026, suscrita por el Secretario de Vías e Infraestructura, el Contratista de Interventoría y por el Supervisor, el OFC- 039-C.I.-734-2024 del 01 de diciembre de 2025, oficio VT-ALPES-040-25 del 17 de septiembre de 2025, oficio T-ALPES-043-25 del 22 de septiembre de 2025, oficio VT-ALPES-048-25 del 07 de noviembre de 2025, el oficio VT-ALPES-049-2025 del 29 de noviembre de 2025. **CLÁUSULA CUARTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato no han sido expresamente modificadas y continúan sin modificación alguna.

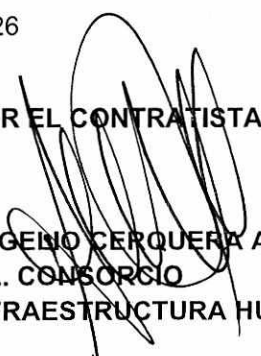
Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el Enero 26 de 2026

POR EL DEPARTAMENTO:


ALBA LUCIA MEDINA RUBIO

Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR EL CONTRATISTA:


ARGENIO CERQUERA ARAUJO
R.L. CONSORCIO
INFRAESTRUCTURA HUILA

Revisó: Ivan Dario Gutierrez Cardozo
Proyectó: Ronny Fabian Torres Cortes

Documento original firmado y controlado por calidad			
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 5 Página 1 de 7

SVCMIN0025-23

ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 02 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 734 DE 2024

<u> </u> _x_ CONTRATO DE :	INTERVENTORÍA	Nº:	734	AÑO:	2024
<u> </u> CONVENIO DE:					
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HUILA.					

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:		CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HUILA		
	NIT O CC:		901778317-7		
	DIRECCIÓN:		Calle 12 No 2-10 ofic 301	TEL:	8669771
	CIUDAD:		NEIVA, HUILA		
	REPRESENTANTE LEGAL:		ARGELIO CERQUERA ARAUJO		
	CC:		83.238.102 de Yaguará		
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PLATA Y LA ARGENTINA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA				
VALOR DE CONTRATO:	\$ 156.989.829,00 M/CTE. Valor en Letras: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE.				
VALOR ADICIONAL	Nº1	\$78.117.819 M/CTE.			
	Nº2	N/A			
VALOR TOTAL	\$ 235.107.648 M/CTE. Valor en Letras: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE.				
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.				
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	TRES (3) MESES			
	Nº2	_____(Días / Meses)			
PLAZO TOTAL	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.				

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 5
		Página 2 de 7

SVCMIN0025-23

FECHA DE INICIO:	28 DE NOVIEMBRE DE 2024.		
FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN:	Nº1	SUSPENSIÓN	23 DE DICIEMBRE 2024
		PRORROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 1	05 DE FEBRERO DE 2025
		REINICIACIÓN	25 DE JULIO DE 2025
	Nº2	SUSPENSIÓN	16 DE DICIEMBRE DE 2025
		REINICIACIÓN	15 DE ENERO DE 2026
FECHA DE ACTA JUSTIFICACIÓN	Enero 26 de 2026		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	ANDRÉS CAMILO CABRERA LEIVA	
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA	
	NOMBRE:	ALVARO LIS ROJAS	
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR	
	NOMBRE:	ARGELIO CERQUERA ARAUJO	
	EN CALIDAD DE:	R.L CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HUILA – INTERVENTOR	

En la ciudad de Neiva Huila, en el despacho de la Secretaría de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila, el día Enero 26 de 2026, se reunieron el el Ingeniero **ANDRÉS CAMILO CABRERA LEIVA**, Secretario de Vías e Infraestructura, **ARGELIO CERQUERA ARAUJO**, Representante Legal **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HUILA**, Contratista y el ingeniero **ALVARO LIS ROJAS**, en calidad de Supervisor, con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación Nº 2, para realizar adición el tiempo al CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 734 de 2024, teniendo en cuentas las siguientes consideraciones:

1. El Departamento del Huila adelantó el proceso de Licitación Pública SVLPOB0033-23, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huella en los municipios de la Plata y la Argentina del Departamento del Huila", el cual fue aprobado mediante resolución No. 587 del 13 de diciembre de 2023, designándose como ejecutor al **CONSORCIO EP LOS ALPES**.
2. De acuerdo con lo anteriormente enunciado y una vez obtenidos los recursos para su financiación, el Departamento del Huila adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos SVCMIN0025-23, cuyo resultado fue la suscripción del Contrato de Interventoría N.º 734 de 2024, el día 12 de abril de 2024,

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 5 Página 3 de 7

SVCMIN0025-23

designándose como interventor al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HUILA, contrato cuyo objeto refiere: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PLATA Y LA ARGENTINA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

3. En cuanto al aspecto económico, el valor del Contrato de Interventoría N° 734 de 2024, inicialmente pactado fue de: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$156.989.829,00) M/CTE.
4. Así mismo, se estableció como plazo de ejecución del mencionado Contrato de Interventoría N° 734 de 2024, el comprendido DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.
5. Posteriormente, el día 12 de agosto de 2024, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HUILA remitió al Departamento del Huila el oficio OFC-002-C.I.-734-2024, mediante el cual informó el cambio de Representante Legal Principal y Suplente. En dicho documento se indicó que, conforme al Acta No. 1 de la Asamblea Extraordinaria, fue designado como Representante Legal Principal el ingeniero Argelio Cerquera Araujo, y que, de acuerdo con el Acta No. 2 de la Asamblea Extraordinaria, se designó como Representante Legal Suplente al ingeniero Edinson Leonardo Oviedo Montes.
6. En desarrollo del Contrato de Interventoría N° 734 de 2024, se suscribió Acta de inicio con fecha de 28 de noviembre de 2024.
7. No obstante lo anterior, el día 23 de diciembre de 2024 se suscribió Acta de suspensión N° 1, por un término de cuarenta y cinco (45) días.
8. Con posterioridad, el 5 de febrero de 2025 se suscribió una prórroga del Acta de Suspensión N.º 1, estableciendo como fecha de finalización el momento en que cesaran las causas que dieron origen a la suspensión.
9. Una vez superadas dichas circunstancias, se suscribió el Acta de reinicio N°1, de fecha 25 julio noviembre de 2025.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-P1110-F06 Versión: 5 Página 4 de 7
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	

SVCMIN0025-23

10. En ese contexto, el Departamento del Huila suscribe mediante Otrosí No. 1, el día nueve (9) de octubre de 2025, adicionando al valor inicial del contrato la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$78.117.819,00) M/CTE, al valor inicial del Contrato de Interventoría No. 734 de 2024, estableciéndose como valor total del mismo en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$235.107.648,00) M/CTE, y un plazo de tres (03) meses, al inicialmente pactado.

11. Posteriormente, el día 16 de diciembre de 2025 se suscribió el acta de suspensión No. 02, por treinta (30) días.

12. Una vez culminado dicho término, el día 15 de enero de 2026 se suscribió el acta de reinicio No. 02, encontrándose a la fecha en ejecución y vigente.

13. Con carácter previo a lo anterior, el día 01 de diciembre de 2025, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HUILA, mediante OFC- 039-C.I.-734-2024, informó al Departamento del Huila - Secretarías de Vías e Infraestructura, que el 29 de noviembre de 2025, el contratista de obra había presentado ante este Contratista Interventor una solicitud de adición de tiempo de tres (3) meses para la ejecución del contrato de obra No. 732 de 2024, sustentada en los siguientes términos:

Que mediante el oficio VT-ALPES-040-25 se notificó la complejidad de ingreso de personal profesional y maquinaria amarilla a la zona rural del municipio para ejecución de las actividades en el tramo 2 de Juan Tama y tramos de Talaga. Esta situación ha generado atrasos en el avance de actividades correspondientes a excavación mecánica, conformación y suministro de materiales en la zona. Así mismo, se evidenció con preocupación los inconvenientes en la contratación de equipo necesario y suministro por parte de proveedores debido a la situación de orden público en zona, manifestando que deben solicitar autorización antes de ingresar y evidenciando aumento en los servicios que prestan debido a esta situación a principios del mes de agosto de 2025 como se evidencia en los anexos.

De igual forma, en el mes de septiembre mediante el oficio VT-ALPES-043-25 se expusieron nuevamente los hechos ocurridos en el corregimiento de Belén, municipio de La Plata (Huila), donde se registró una asonada que derivó en el

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-P1110-F06 Versión: 5 Página 5 de 7
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	

SVCMIN0025-23

bloqueo de vías por parte de la comunidad, con el fin de impedir el ingreso del Ejército. Esta situación generó dificultades para el desarrollo normal de las actividades previstas, entre ellas la excavación mecánica, conformación de vía y suministro de materiales. A raíz de estos eventos, se presentaron inconvenientes en la contratación de equipos y personal técnico, así como en el abastecimiento de materiales por parte de los proveedores, quienes manifiestan preocupación por la seguridad del personal operativo y profesional.

Finalmente, se permite informar que la ejecución del proyecto se ha visto afectada de manera significativa debido a las condiciones climáticas adversas (precipitaciones constantes) que se han presentado en los tramos intervenidos en el municipio de La Plata. Estas condiciones han generado dificultades para el desarrollo normal de las actividades programadas, ocasionando periodos de Stand-by de maquinaria y personal operativo. Adicionalmente, los proveedores de materiales han manifestado inconvenientes para el transporte y abastecimiento, debido al deterioro de las vías de acceso y las limitaciones para el ingreso a las zonas de intervención. Esta situación impacta directamente el cronograma de ejecución, dado que no se puede garantizar de forma continua el desarrollo de las actividades en campo. De acuerdo con el reporte de medición de lluvia del IDEAM, el mapa de climatología indica que los volúmenes mensuales oscilan entre 300 y 400 mm, tal como se evidencia en el oficio VT-ALPES-048-25.

Conforme a lo expuesto, resulta claro que por hechos que NO son imputables al Contratista, se han presentado situaciones ajenas que no han permitido la normal ejecución del proyecto, pues hace que sea oportuno y conveniente que las partes contratantes adopten las medidas pertinentes, considerando las afectaciones de las que ha sido objeto el proyecto afectando de forma directa el avance de las actividades y cronograma del proyecto, por lo tanto, el Contratista Interventor solicitó la prórroga de plazo de la ejecución del Contrato de Interventoría N.º 734 de 2024, por un término de tres (3) meses, con la finalidad de mantener las condiciones pactadas, y disponer del plazo contractual prudente para cumplir con el objeto contratado. Así las cosas, y en aras de garantizar, optimizar y priorizar los recursos y tiempo de tal forma que el objeto contractual se cumpla, agradezco de manera oportuna se tenga en cuenta la solicitud.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-P1110-F06 Versión: 5 Página 6 de 7
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	

SVCMIN0025-23

Que, bajo los parámetros del principio de la autonomía de la voluntad, de que trata el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato y encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto, las partes consideran necesario lo siguiente:

1. **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría N.º 734 de 2024 en TRES (3) MESES, la cual quedará así: **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su acta de recibo final.
2. El contratista de Interventoría deberá informar a la compañía aseguradora sobre la adición de tiempo al contrato de Interventoría N° 734 de 2024, para la respectiva ampliación de los amparos y/o vigencias de las pólizas correspondientes.
3. Las demás cláusulas del Contrato de interventoría No. 734 de 2024 se mantendrán incólumes.

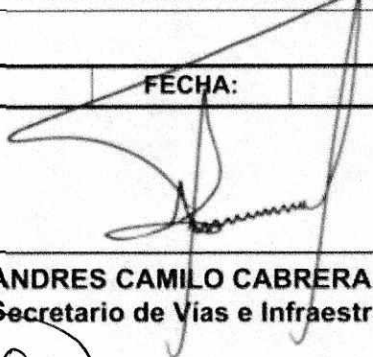
En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividad legal vigente, el Departamento, el Contratista de Interventoría y el Supervisor consideran viable aprobar el acta de justificación No. 02 correspondiente al Contrato de Interventoría No. 734 de 2024.

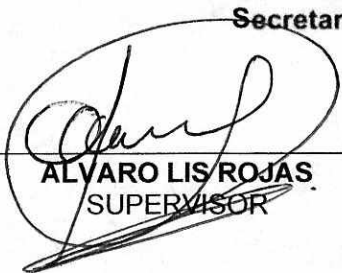
Para constancia se firma en Neiva Huila, por quienes en ella intervinieron, el Enero 26 de 2026

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 5 Página 7 de 7

SVCMIN0025-23

CIUDAD:	NEIVA HUILA	FECHA:	Enero 26 de 2026
----------------	-------------	---------------	------------------


ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA
 Secretario de Vías e Infraestructura


ALVARO LIS ROJAS
 SUPERVISOR


ARGELIO CERQUERA ARAUJO
 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HUILA INTERVENTORIA

Revisó: Ivan Dario Gutierrez Cardozo, Arley Augusto Vanegas Vargas, Magnolia Alarcon Brochero, Andres Camilo Cabrera Leiva, Alvaro Lis Rojas
 Proyecto: Ronny Fabian Torres Cortes

Documento original firmado y controlado por calidad			
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			